



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01361 00
Decisión	INCORPORA CITACIONES Y NOTIFICACIÓN POR AVISO – NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN POR AVISO – REQUIERE DEMANDANTE - INCORPORA CONTESTACIÓN.

Se incorpora en los archivos 019 a 023, y 024 a 28 constancia de envío de citación para notificación personal a los señores Sigifredo Flórez Uribe y Carlos Arturo Parra, y en el archivo 035 a 036 certificación que da cuenta que el envío de dicha citación fue efectiva.

Así mismo se incorpora en los archivos 029 a 032 y 035 a 036 constancia que da cuenta que la citación para notificación personal a la señora Gloria Contreras fue devuelta.

Se advierte que el demandado Sigifredo Flórez Uribe compareció a notificarse personalmente el pasado 8 de noviembre de 2022, tal y como se dejó constancia tanto en el expediente como en el sistema de gestión judicial.

De otro lado, se incorpora constancia de envío de notificación por aviso al demandado CARLOS ARTURO PARRA en los archivos 037 a 043 que da cuenta que hubo un correo efectivamente recibido por el demandando, no obstante lo anterior dicha notificación no puede tenerse en cuenta toda vez que si bien los anexos fueron sellados con el certificado de ser un correo judicial no hay forma de saber si efectivamente correspondían al correo remitido en tanto no se puso en dichos documentos la guía del envío, además no reposa certificación expedida por la empresa de mensajería.

Por otra parte, en atención a la solicitud de emplazar a la codemandada Gloria Elena Contreras, se realizó por Secretaría consulta en el sistema de consulta de afiliados a la Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social, encontrando que aparece como afiliada fallecida, en orden a lo anterior se

requiere a la parte demandante para que aporte el correspondiente certificado de defunción.

A su vez, se incorpora al expediente escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito, que presentará por intermedio de apoderado judicial CARLOS ARTURO PARRA RAMÍREZ, a la misma se le dará el respectivo tramite una vez integrado el contradictorio.

En atención a lo anterior se reconoce personería al abogado FRANKLIN OSVALDO ÁLVAREZ para representar los intereses del codemandado CARLOS ARTURO PARRA RAMÍREZ en los términos del poder otorgado.

Por último, se acepta la renuncia del poder que hace la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 150** hoy **12 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481abc03ef6b96b391b7579ce5f5ab5df63302507a4990cbd849abcd02068fa3**

Documento generado en 11/09/2023 01:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>